

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00238-00

Auto No. 1619

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR, la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, que promueve la Dra. LORENA ROSERO CEBALLOS en nombre y representación de sus hijos menores M.A.R. y M.A.R. contra EDWIN EDUARDO ARDILA OTAYA.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ